



inmerce
attraction marketing

FIXO

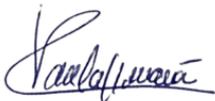
TRIALTA

CÓDIGO DE ÉTICA ANTICORRUPCIÓN

HOJA DE CONTROL DE REVISIONES

| REV. | FECHA | DESCRIPCION | COMENTARIOS |
|------|------------|------------------------------|--------------------|
| 00 | 09/08/2022 | Aprobación del procedimiento | Aprobación inicial |
| 01 | 11/08/2023 | Cambios en negrita y cursiva | Primera revisión |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

APROBACIÓN

| ELABORADO: | REVISADO: | APROBADO: |
|---|---|---|
| Daniela Huaman Valerio | Marco Acero Catalán | Úrsula Vittes Combe |
| CONSULTOR SIG | Director General | GERENTE GENERAL |
|  |  |  |
| 10 / 08 / 2023 | 11 / 08 / 2023 | 11 / 08 / 2023 |

| | | | |
|---|---|-----------|---------------|
|  | CÓDIGO DE ETICA ANTICORRUPCIÓN | Código: | SG.MN.02.F.03 |
| | | Fecha: | Agosto 2023 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Aprobado: | GG |

1. INTRODUCCIÓN

CREAPOP S.A.C. con R.U.C. N° 20601320186, con domicilio fiscal Av. Alfredo Benavides Nro. 2180 Int. 302 El Rosal (Centro Empresarial Benavides - N 2150), Miraflores, Lima; es una persona jurídica constituida en el Perú, cuya actividad principal es diseñar e implementar proyectos de construcción urbana, comercial, corporativa.

Se establece el presente procedimiento como parte de nuestras actividades y controles anticorrupción, cumpliendo con la Ley N° 30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delito de cohecho activo transnacional, manifestamos nuestro compromiso con la prohibición y prevención de las incidencias de anticorrupción.

2. OBJETIVOS

Dar a conocer los lineamientos bajo los cuales CREAPOP S.A.C., **realizará el tratamiento de las incidencias de soborno y los procedimientos para la atención de las partes interesadas.**

3. ALCANCE

Este procedimiento **se aplicará a todo reporte de incidencia de corrupción recibido por CREAPOP S.A.C.**

4. NORMATIVA LEGAL

- Ley N° 30424 - Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por el delito de cohecho activo transnacional.
- Decreto Legislativo N° 1352 - Decreto Legislativo que amplía la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas.
- Decreto Legislativo N° 1385 - Decreto Legislativo que sanciona la corrupción en el ámbito privado.

5. RESPONSABILIDADES

5.1 GERENCIA GENERAL

- Aprobar el presente documento y las modificaciones futuras que se pudiesen presentar.
- Asegurar la puesta en marcha de este procedimiento y mantener las condiciones necesarias para su implantación y correcto funcionamiento.

5.2 COORDINADOR SIG / CONSULTOR SIG

- Asegurar la correcta aplicación del presente procedimiento.
- Facilitar y controlar la implementación del presente procedimiento en su área de responsabilidad.
- Detener inmediatamente todos los trabajos que no cumplan con el presente procedimiento a fin de salvaguardar la imagen de la empresa y el respeto hacia los demás y a la sociedad.

5.3 COLABORADORES

- Cumplir con lo establecido en el presente documento.
- En caso de detectar algún incumplimiento detener el trabajo en forma inmediata.
- Reportar en forma inmediata cualquier incumplimiento del presente documento.

| | | | |
|---|---|-----------|---------------|
|  | CÓDIGO DE ETICA ANTICORRUPCIÓN | Código: | SG.MN.02.F.03 |
| | | Fecha: | Agosto 2023 |
| | | Versión: | 01 |
| | | Aprobado: | GG |

6. PROCEDIMIENTO

CREAPOP S.A.C., establece y mantiene como compromiso que no existirán represalias con las **partes interesadas (clientes, proveedores, colaboradores, otros)** que realicen un reporte de incidencias de soborno en actuación de la debida diligencia correspondiente.

CREAPOP S.A.C., ha establecido controles en sus procesos para prevenir las incidencias de soborno; sin embargo, considera fundamental la participación de las partes interesadas que intervienen antes, durante y después nuestras actividades.

6.1. PROCESO DE REPORTE DE INCIDENCIAS DE CORRUPCIÓN

CREAPOP S.A.C. pone a disposición por medio de la página web (<https://trialta.pe/>) y se tendrá las siguientes responsabilidades con las partes interesadas:

- a) Recepcionar los reportes de incidencias de soborno a través del correo electrónico hola@trialta.pe
- b) Brindar asesoría sobre los procedimientos de reporte y comunicación de incidencias a las personas que lo soliciten.
- c) Comunicar los resultados de las investigaciones correspondientes de los reportes presentados, a las partes interesadas involucradas, a fin de mantener la transparencia del caso.
- d) Establecer y ejecutar las mejoras y acciones correspondientes derivadas de los resultados de las investigaciones.

6.2. TRATAMIENTO DE INCIDENCIAS DE ANTICORRUPCIÓN

- **TRATAMIENTO PARA CLIENTES:**

CREAPOP S.A.C., recibirá e investigará todos los reportes de incidencias presentados por los clientes **a través de su página web** (<https://trialta.pe/>) que puedan involucrar a sus proveedores y/o colaboradores de **CREAPOP S.A.C.** Asimismo, el cliente será informado de los resultados de la investigación correspondiente.

CREAPOP S.A.C., evaluará mantener relaciones comerciales con los clientes que hayan sido investigados o se encuentran en investigación por casos de soborno tanto por reportes internos como externos de los cuales **CREAPOP S.A.C.** tenga conocimiento.

- **TRATAMIENTO PARA PROVEEDORES:**

CREAPOP S.A.C., recibirá e investigará todos los reportes de incidencias presentados por los proveedores a través de su página web (<https://trialta.pe/>) que puedan involucrar a sus clientes y/o colaboradores de **CREAPOP S.A.C.**

CREAPOP S.A.C., podrá comunicar los resultados de reportes e investigaciones al respectivo proveedor.

CREAPOP S.A.C., podrá realizar una reevaluación al proveedor que haya sido reportado y/o investigado para validar los documentos presentados durante el proceso de contratación.

- **TRATAMIENTO PARA COLABORADORES:**

CREAPOP S.AC, recibirá e investigará todos los reportes de página web (<https://trialta.pe/>) que puedan involucrar a clientes y/o proveedores de **CREAPOP S.AC**.

CREAPOP S.AC. podrá comunicar los resultados de reportes e investigaciones al respectivo colaborador.

CREAPOP S.AC, tomará las medidas disciplinarias con los colaboradores que hayan participado en actividades de corrupción/soborno, previa investigación realizada.

6.3. CONFIDENCIALIDAD EN LA INFORMACIÓN

CREAPOP S.AC, se compromete a adoptar las medidas de control en sus procesos para mantener implementado su Sistema de Gestión Anti-Soborno y Anticorrupción en sus procesos.

CREAPOP S.A.C. adoptó mecanismos para asegurar la confidencialidad del reportante / denunciante por medio de la página web, por medio de un enlace (Google forms).

6.4. CONDUCTA PARA PROVEEDORES Y CLIENTES

- Tener en cuenta que los datos proporcionados deben permanecer de forma confidencial.
- Está prohibido que colaboradores, proveedores o clientes; reciban o realicen pagos, promesas o recompensas directas o indirectas, en dinero o regalos en favores comerciales (revisar la política de regalos y beneficios similares, SG.MN.02.F.05).
- Conozca y atienda respetuosa y profesionalmente.
- Proporcionar información clara, comunicando de manera transparente las características y el tipo de servicio que se brinda, teniendo en cuenta las necesidades que requiera cada cliente.
- Ofrece y publicita servicios sin mensajes engañosos, falsos, o que omitan información relevante.

6.5. COMUNICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE ANTICORRUPCIÓN

CREAPOP S.A.C., comunicará a las partes interesadas (clientes, colaboradores, proveedores, otros) por medio telefónico los siguientes documentos:

- Política Antisoborno y Anticorrupción
- Código de ética antisoborno y anticorrupción
- Carta compromiso anticorrupción contratistas
- Carta compromiso anticorrupción clientes
- Carta compromiso anticorrupción proveedores.
- Política de regalos
- Contrato (solo aplica para trabajadores, dentro del cual se incluye las cláusulas de anticorrupción).

Al realizar la recepción del correo, se entiende otorgada la aceptación de ellos manifestado en los documentos adjuntados.